FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Domingo 12 de abril de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13220

Sumario

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 102-2015-MINCETUR.- Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **550452**

DEFENSA

R.M. N° 284-2015-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. **550452**

R.M. N° 305-2015 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Brasil **550453**

ECONOMIA Y FINANZAS

Fe de Erratas R.M. N° 131-2015-EF/43 **550453**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 169-2015 MTC/01.- Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial **550453**

R.M. N° 170-2015 MTC/01.- Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **550454**

R.M. N° 171-2015 MTC/01.- Autorizan viaje de personal del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios **550454**

R.D. N° 119-2015-MTC/12.- Otorgan a Transaer R.A. S.A. la renovación de su permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de carga y correo **550455**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 098-2015-SERVIR-PE.- Autorizan viaje de servidoras de SERVIR a Francia, en comisión de servicios **550458**

RR. N°s. 123, 124, 125, 126, 133 y 134-2015-SERVIR-PE.- Formalizan asignación de Gerentes Públicos a cargos de destino en el Ministerio de Educación, Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Seguro Integral de Salud y Gobierno Regional de Tacna **550458**

RR. N°s. 127 y 128-2015-SERVIR-PE.- Modifican asignación de Gerentes Públicos en extremos referidos a cargos de destino en el Ministerio de Educación **550461**

Res. N° 130-2015-SERVIR-PE.- Formalizan aprobación de cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en FONDEPES **550462**

RR. N°s. 131 y 132-2015-SERVIR-PE.- Asignan a Gerentes Públicos a cargos de destino en la ONPE y el Seguro Integral de Salud **550463**

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 082-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a España, en comisión de servicios **550464**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 047-2015/CFD-INDECOPI.- Disponen el inicio de procedimiento de exámen por cambio de circunstancias a los derechos antidumping definitivos impuestos por Res.N° 017-2004/CDS-INDECOPI, sobre las importaciones de tejidos planos de ligamento tafetán, popelina poliéster/algodón, estampados, crudos, blanqueados, teñidos o con hilados de distintos colores **550465**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Queja ODECMA N° 792- 2013- SAN MARTIN.- Destituyen a Juez de Paz del Distrito de Pongo de Caynarachi, Provincia de Lamas, Corte Superior de Justicia de San Martín **550467**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 012-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario del BCRP a EE.UU, en comisión de servicios **550468**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0225-2015-UNHEVAL-CU.- Otorgan duplicado de diploma del grado académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco **550469**

Res. N° 01634-R-15.- Ratifican resolución que autoriza viaje de Decana de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Argentina, en comisión de servicios **550470**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 2119 y 2127-2015.- Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a EE.UU, en comisión de servicios **550470**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Acuerdo N° 012-2015-MDSMP.- Aprueban celebración de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y representantes de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche del distrito **550472**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

D.A. N° 00002-2015/MDSA.- Convocan la realización de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito **550472**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Acuerdo N° 012-2015-MPH.- Ratifican la Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDS/A de la Municipalidad Distrital de Sayán, que fija Tasa de Interés Moratorio para tributos **550472**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

R.A. N° 087-2015-MDS/A.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **550473**

SEPARATA ESPECIAL

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0083-2015-JNE.- Proyecto del Nuevo Reglamento del Registro de Organizaciones Política **1 al 24**

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 102-2015-MINCETUR

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 063-2015-MINCETUR, de fecha 27 de febrero de 2015, se encargó a la señora abogada MARJORIE CARBAJAL CATERIANO, el puesto de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo de confianza;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora abogada CLAUDIA MARIA HOPKINS RODRIGUEZ, en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-5, cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la encargatura dispuesta en el artículo único de la Resolución Ministerial Nº 063-2015-MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1222684-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 284-2015-DE/SG

Lima, 8 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 069, del 30 de enero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 578/DRIE/c.2, del 25 de febrero de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 12 al 27 de abril de 2015, con la finalidad de participar en la Reunión del Comité Directivo Bilateral de Estado Mayor entre los Ejércitos del Perú y de los Estados Unidos de América;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a trece (13) militares de los Estados Unidos de América, del 12 al 27 de abril de 2015, con la finalidad de participar en la Reunión del Comité Directivo Bilateral de Estado Mayor entre los Ejércitos del Perú y de los Estados Unidos de América.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1222260-1

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Brasil

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 305-2015 DE/SG**

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 262 del 10 de abril de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-1593, del 10 de abril de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 12 al 17 de abril de 2015, con la finalidad de realizar una visita oficial a las instalaciones del Servicio Industrial de la Marina en la ciudad de Chimbote;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República[1],establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de la República Federativa del Brasil, del 12 al 17 de abril de 2015, con la finalidad de realizar una visita oficial a las instalaciones del Servicio Industrial de la Marina en la ciudad de Chimbote.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

[1] Modificada por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209

1223339-1

ECONOMIA Y FINANZAS

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 131-2015-EF/43**

Mediante Oficio Nº 1359-2015-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 131-205-EF/43, publicada en la edición del día 8 de abril de 2015.

DICE:

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 131-2015-EF/43

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 131-2015-EF/10

1222667-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 169-2015 MTC/01**

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 797-2014-MTC/01 se designó a la señora Patricia Cristina Carreño Ferré, en el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27594, 29158 y 29370, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Patricia Cristina Carreño Ferré al cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1223198-1

Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 170-2015 MTC/01

Lima, 10 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
Que, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo;
De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27594, 29158 y 29370, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Patricia Cristina Carreño Ferré, en el cargo público de confianza de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
Artículo 2°.- Dar por concluida la encargatura dispuesta por Resolución Ministerial N° 817-2014-MTC/01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1223199-1

Autorizan viaje de personal del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 171-2015 MTC/01

Lima, 10 de abril de 2015

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 16 de marzo de 2015, del Director Nacional de Planificación y Logística – MTOP de la Presidencia Pro – Témpore COSIPLAN; el Memorándum N° 693-2015-MTC/02.AL.AAH emitido por el Viceministerio de Transportes, los Memorandos N° 1263, N° 1231 y N° 1157-2015-MTC/09.01 emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 305-2015-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta s/n de fecha 16 de marzo de 2015, el Director Nacional de Planificación y Logística – MTOP de la Presidencia Pro – Témpore COSIPLAN, cursa invitación a los Delegados ante el Comité Coordinador del COSIPLAN y a los Coordinadores Nacionales de IIRSA, para participar en las reuniones siguientes: i) Reunión del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones, que se llevará a cabo el día 14 de abril de 2015; ii) Reunión del GTE sobre la Actualización de la Cartera de Proyectos y de la Agenda de Proyectos Prioritarios de Integración (API), que se llevará a cabo del día 15 de abril de 2015; iii) XXVI Reunión de Coordinadores Nacionales, que se llevará a cabo el 16 de abril de 2015; y iv) XI Reunión del Comité Coordinador del COSIPLAN, que se llevará a cabo el día 17 de abril de 2015, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;
Que, entre los objetivos de las citadas reuniones se encuentran: i) diseñar los mecanismos para operativizar la ejecución de los estudios del proyecto "Red para la Conectividad Suramericana para la Integración", financiados mediante una Cooperación Técnica de la CAF (Convenio CAF - UNASUR), ii) presentar el estado situacional de la información disponible de proyectos que conforman la Cartera de Proyectos en el Sistema de Información del COSIPLAN/IIRSA por cada uno de los Ejes de Integración y Desarrollo; iii) presentar el estado situacional de los proyectos de API en el marco del Sistema de Seguimiento y Monitoreo; iv) evaluar los avances del Plan de Trabajo 2015 que viene impulsando IIRSA; v) evaluar el Plan de Trabajo 2015 que viene impulsando el Comité Coordinador del COSIPLAN; vi) desarrollar sesiones especiales sobre los objetivos de temas técnicos como Transportes de Carga y Logística, Integración Aérea y Facilitación Fronteriza; vii) poner en discusión y analizar la propuesta de la Secretaría General de UNASUR sobre los 7 proyectos prioritarios de integración que recomienda impulsar y definir la posición de los países que integran el COSIPLAN; viii) validar y/o aprobar los mecanismos de seguimiento y supervisión a los estudios que lleva adelante el Grupo de Trabajo sobre Telecomunicaciones con financiamiento de la CAF; y ix) establecer directivas para el desempeño de los diferentes Grupos de Trabajo con el fin de cumplir con los objetivos del Plan de Acción Estratégico (PAE) 2012-2022;
Que, de acuerdo a lo indicado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en los acuerdos de jefas y jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR, surgieron un conjunto de responsabilidades, que para su implementación requieren la ejecución de proyectos y actividades que necesariamente tienen que ser negociados por las partes en las Reuniones de los Consejos Sectoriales, entre los cuales se encuentra el Consejo Suramericano de infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN);
Que, en tal sentido, la referida Oficina General, considera que en dichas reuniones, es necesaria la participación de una delegación técnica con conocimiento de las temáticas a tratar y con capacidad de negociar -con las delegaciones de los otros países miembros- las mejores alternativas para contribuir a encaminar adecuadamente el proceso de integración en América del Sur;
Que, por lo expuesto, dicha Oficina General señala que el contenido de las actividades y tareas que se han previsto realizar con ocasión de las reuniones antes citadas, están centradas en negociar con los países miembros de UNASUR, la adopción de acuerdos con miras a coordinar el desarrollo y preservar la infraestructura de transportes entre los países de América del Sur; así como negociar el inicio de los procesos sectoriales para mejorar los servicios de transportes y comunicaciones, con el fin de facilitar el comercio y turismo regional, además de lograr la integración física en Sudamérica y consecuentemente con gran impacto en los asuntos comerciales y económicos del país; por lo que considera que el viaje se encuentra enmarcado en la excepción legal establecida en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;
Que, los gastos por concepto de pasajes incluida la tarifa unificada de uso de aeropuerto y los viáticos, serán asumidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto;
De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°. 27619, por la Ley No. 30281, por el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Francisco Javier Coronado Saleh, Viceministro de Comunicaciones, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 13 al 16 de abril de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorizar el viaje del señor Adrián Natividad Lazo Díaz, Director de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 13 al 19 de abril de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorizar el viaje de la señorita Gloria Zoila Cadillo Ángeles, Asesora II del Despacho Ministerial, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 13 al 16 de abril de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4º.- Autorizar el viaje del señor Javier Martín Hervias Concha, Especialista de la Dirección General de Concesiones en Transportes, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 13 al 19 de abril de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 5º.- Los gastos que demande el viaje autorizado en los artículos precedentes, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Francisco Javier Coronado Saleh:

Pasajes aéreos	US$	4 468.61
Viáticos	US$	740.00

Señor Adrián Natividad Lazo Díaz:

Pasajes aéreos	US$	2 603.50
Viáticos	US$	1 850.00

Señorita Gloria Zoila Cadillo Ángeles

Pasajes aéreos	US$	4 468.61
Viáticos	US$	1 110.00

Señor Javier Martín Hervias Concha

Pasajes aéreos	US$	2 603.50
Viáticos	US$	1 850.00

Artículo 6º.- Encargar las funciones de Viceministro de Comunicaciones, al señor Henrry Zaira Rojas, Viceministro de Transportes, a partir del 13 de abril de 2015 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 7º.- Encargar las funciones de Director de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al señor Elbert Panta Saldarriaga, Director de la Oficina de Organización y Racionalización, a partir del 13 de abril de 2015 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 8º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las personas mencionadas en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 9º.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1223200-1

Otorgan a Transaer R.A. S.A. la renovación de su permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 119-2015-MTC/12

Lima, 13 de marzo del 2015

Vista la solicitud de la compañía TRANSAER R.A. S.A., sobre Renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 339-2010-MTC/12 del 25 de noviembre del 2010 se otorgó a la compañía TRANSAER R.A. S.A. el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 27 de enero del 2011 hasta el 27 de enero del 2015;

Que, mediante Documento de Registro N° 2014-086345 del 25 de noviembre del 2014 y Documento de Registro N° 236805 del 26 de diciembre del 2014 la compañía TRANSAER R.A. S.A. solicitó la Renovación de su Permiso de Operación bajo las mismas condiciones;

Que, según los términos del Memorando Nº 1865-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando Nº 297-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe Nº 077-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley Nº 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía TRANSAER R.A. S.A., la Renovación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 28 de enero del 2015, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral Nº 339-2010-MTC/12 del 25 de noviembre del 2010.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía TRANSAER R.A. S.A. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico - financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular de carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Antonov AN-72 / 74
- Antonov AN-28
- Antonov AN-32B
- Antonov AN-26
- Antonov AN-24
- Boeing 727
- MI-8 / 8-AMT
- MI-17 / 171 / 172

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Amazonas
- Chachapoyas, Ciro Alegría, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Ancash
- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: Apurímac
- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: Arequipa
- Arequipa, Atico, Mollendo.

DEPARTAMENTO: Ayacucho
- Ayacucho, Palmapampa.

DEPARTAMENTO: Cajamarca
- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: Cusco
- Cusco, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria.

DEPARTAMENTO: Huánuco
- Huánuco, Pueblo Libre del Codo, Tingo María.

DEPARTAMENTO: Ica
- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: Junín
- Cutivireni, Jauja, Mazamari.

DEPARTAMENTO: La Libertad
- Trujillo, Urpay.

DEPARTAMENTO: Lambayeque
- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima
- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

DEPARTAMENTO: Loreto
- Andoas, Bellavista, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios
- Iñapari, Manú, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: Moquegua
- Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco
- Ciudad Constitución.

DEPARTAMENTO: Piura
- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno
- Juliaca.

DEPARTAMENTO: San Martín
- Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: Tacna
- Tacna.

DEPARTAMENTO: Tumbes
- Tumbes

DEPARTAMENTO: Ucayali
- Atalaya, Breu, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:
- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

SUB-BASE DE OPERACIONES:
- Aeropuerto de Iquitos.
- Aeropuerto de Pucallpa.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía **TRANSAER R.A. S.A.** deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La compañía **TRANSAER R.A. S.A.** está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La compañía **TRANSAER R.A. S.A.** está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La compañía **TRANSAER R.A. S.A.** empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La compañía **TRANSAER R.A. S.A.** podrá hacer uso de las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la compañía **TRANSAER R.A. S.A.** podrán operar en los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 9°.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La compañía **TRANSAER R.A. S.A.,** deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- La compañía **TRANSAER R.A. S.A.** deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- La compañía **TRANSAER R.A. S.A.** deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13º.- La compañía **TRANSAER R.A. S.A.**, dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que dichas operaciones cuenten la autorización de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 14º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1221603-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia

Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

Editora Perú
Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Autorizan viaje de servidoras de SERVIR a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 098-2015-SERVIR-PE

Lima, 20 de marzo de 2015

Vistos, el Memorando Nº 037-2015-SERVIR/PE, Informe Nº 018-2015-SERVIR/GG-OGAF, el Memorándum Nº 68-2015-SERVIR/GG-OPP y el Informe Legal Nº 053-2015-SERVIR/GG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 20 y 24 de abril de 2015, se llevará a cabo la Reunión Anual de la Red de Empleo Público (Working Party on Public Employment and Management Network - Annual Meeting) y Sesión Número 51 del Comité de Gobernanza Pública (51st Session of the Public Governance Committee), organizados por el Organismo para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE, eventos que se realizarán en la ciudad de Paris, República Francesa;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR ha asumido el Compromiso de Participación ante el Organismo para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE, con la finalidad de participar en la Red de Empleo Público y Gestión (Public Employment and Management Network - PEM) del Comité de Gobernanza Pública (PGC) de la OCDE, conforme al Oficio Nº 671-2014-SERVIR/PE, ratificado mediante Oficio Nº 032-2015-SERVIR/PE, remitidos a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en el marco del compromiso asumido, con la finalidad que el Estado peruano acceda a la condición de miembro en la OCDE, SERVIR debe asistir a los eventos antes mencionados, en los cuales se abordaran tópicos relacionados al desarrollo de políticas de empleo público y que permitirán intercambiar experiencias sobre políticas publicas adoptadas respecto al sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, SERVIR es el órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, responsable de planificar y formular políticas nacionales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos e implementar la Reforma del Servicio Civil y la modernización del Estado en el Perú;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional que se autorice el viaje de las señoritas Janeyri Elizabeth Boyer Carrera, Asesora de Presidencia Ejecutiva, y, Cynthia Cheenyi Su Lay, Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil, para que en representación de SERVIR asistan a los eventos antes señalados;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de SERVIR del año 2015;

Que, el Consejo Directivo de SERVIR, en su Sesión Nº 12-2015, ha autorizado el viaje de las señoritas Janeyri Elizabeth Boyer Carrera y Cynthia Cheenyi Sú Lay, Asesora de Presidencia Ejecutiva y Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil, respectivamente, para que en representación de SERVIR asistan a los eventos señalados, encargando al Presidente Ejecutivo emitir la resolución respectiva;

Con el visto del Gerente General, del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y de los jefes de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto; y, de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias; el literal e) del artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo Nº 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de las señoritas Janeyri Elizabeth Boyer Carrera, Asesora de Presidencia Ejecutiva, y, Cynthia Cheenyi Sú Lay, Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil, del 20 al 25 de abril de 2015, a la ciudad de Paris, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de las citadas servidoras serán cubiertos con cargo al Pliego Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de acuerdo al siguiente detalle:

Janeyri Elizabeth Boyer Carrera – Asesora de Presidencia Ejecutiva

Pasajes	:	US$ 1793.94	+ 29.50 (FEE de emisión)
Viáticos	:	US$ 3240.00	(US$ 540 x 6 días)
Total		**US$ 5033.94**	

Cynthia Cheenyi Sú Lay – Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Pasajes	:	US$ 1793.94	+ 29.50 (FEE de emisión)
Viáticos	:	US$ 3240.00	(US$ 540 x 6 días)
Total		**US$ 5033.94**	

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, las personas autorizadas por la presente Resolución deberán presentar un informe, describiendo las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente autorización de viaje no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
Autoridad Nacional del Servicio Civil

1222773-1

Formalizan asignación de Gerentes Públicos a cargos de destino en el Ministerio de Educación, Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Seguro Integral de Salud y Gobierno Regional de Tacna

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 123-2015-SERVIR-PE

Lima, 8 de abril de 2015

VISTO, el Informe N° 112-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 24-2010-SERVIR-PE, la señora Maritza Carmen Bueno

Trucios fue incorporada al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Ministerio de Educación mediante Oficio Nº 016-2014-MINEDU/DM de fecha 21 de enero de 2014 concordado con el Informe N° 177-2013-MINEDU/VMGI-OCR-UT de fecha 18 de diciembre de 2013, solicita la asignación de Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, el cargo Jefe de Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 010-2015 aprobó la asignación de la Gerente Público Maritza Carmen Bueno Trucios al cargo de Jefe de Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06 del Ministerio de Educación; dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 071-2014-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum Nº 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la asignación de la Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Maritza Carmen Bueno Trucios	Jefe de Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06	Ministerio de Educación

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Ministerio Educación, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1223139-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 124-2015-SERVIR-PE

Lima, 8 de abril de 2015

VISTO, el Informe N° 129-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 163-2011-SERVIR-PE, el señor Orlando Darwin Sunción Espinoza fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud mediante Oficio Nº041-IGSS-2015, solicitó la asignación de Gerentes Públicos para desempeñar, entre otros, el cargo Director de la Oficina de Logística (sic) en la entidad a su cargo.

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 012-2015 aprobó la asignación del Gerente Público Orlando Darwin Sunción Espinoza al cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño; dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum Nº 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Orlando Darwin Sunción Espinoza	Jefe/a de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño	Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1223139-2

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 125-2015-SERVIR-PE

Lima, 8 de abril de 2015

VISTO, el Informe N° 130-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 078-2009-ANSC-PE, la señora Carmen Rosa García Mendoza fue incorporada al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud mediante Oficio Nº041-IGSS-2015, solicitó la asignación de Gerentes Públicos para desempeñar, entre otros, el cargo Directora Ejecutivo de

la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (sic) en la entidad a su cargo.

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 012-2015 aprobó la asignación de la Gerente Público Carmen Rosa García Mendoza al cargo de Director/a Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud del Niño; dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum Nº 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la asignación de la Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Carmen Rosa García Mendoza	Director/a Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud del Niño	Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1223139-3

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 126-2015-SERVIR-PE

Lima, 8 de abril de 2015

VISTO, el Informe N° 113-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2014-SERVIR, la señora, Kemyla Clara Rodríguez González Said de Hernández, fue incorporada al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Jefe del Seguro Integral de Salud mediante Oficio N° 027-2015-SIS/JEFATURA, solicitó la asignación de Gerentes Públicos para desempeñar, entre otros, el cargo de Sub Gerente UDR- Piura I (sic) en la entidad a su cargo;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 010-2015 aprobó la asignación de la Gerente Público Kemyla Clara Rodríguez González Said de Hernández, al cargo de Sub Gerente UDR- Piura I de la Gerencia Macro Regional Norte del Seguro Integral de Salud; dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum Nº 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la Asignación de la Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Kemyla Clara Rodríguez González Said de Hernández	Sub Gerente UDR-Piura I de la Gerencia Macro Regional Norte	Seguro Integral de Salud

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Seguro Integral de Salud, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1223139-4

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 133-2015-SERVIR-PE

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO, el Informe N° 117-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 221-2014-SERVIR, el señor Hugo Nepalí Laban Elera, fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Jefe del Seguro Integral de Salud mediante Oficio N° 027-2015-SIS/JEFATURA, solicitó la asignación de Gerentes Públicos para desempeñar, entre otros, el cargo de Director de Contabilidad (sic) en la entidad a su cargo;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 010-2015 aprobó la asignación del Gerente Público Hugo Nepalí Laban Elera, al cargo de Director de la Unidad Funcional de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud; dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 067-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum Nº 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la Asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Hugo Neptalí Laban Elera	Director de la Unidad Funcional de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos.	Seguro Integral de Salud

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Seguro Integral de Salud, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1223139-10

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 134-2015-SERVIR-PE

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO, el Informe Nº 131-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 122-2013-SERVIR-PE, el señor Oscar Lenin Galdós Rodríguez fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Tacna mediante Oficio Nº 036-2015-PRESIDENCIA/GOB.REG. TACNA, solicitó la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de la Dirección Regional de Salud Tacna(sic) en la entidad a su cargo.

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 012-2015 aprobó la asignación de la Gerente Público, Oscar Lenin Galdós Rodríguez, al cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de la Dirección Regional de Salud Tacna; dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 188-2014-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum Nº 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la Asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Oscar Lenin Galdós Rodríguez	Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de la Dirección Regional de Salud Tacna.	Gobierno Regional de Tacna

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de Tacna, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1223139-11

Modifican asignación de Gerentes Públicos en extremos referidos a cargos de destino en el Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 127-2015-SERVIR-PE

Lima, 8 de abril de 2015

VISTO, el Informe Nº 121-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2011 la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), celebró con el Ministerio de Educación un Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 145-2014-SERVIR-PE se incorporó al señor Segundo Arturo Bazán Serpa al Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; asimismo, mediante Convenio de Asignación celebrado entre SERVIR y el Ministerio de Educación con fecha 25 de agosto de 2014, se asignó al mencionado Gerente Público al cargo de Responsable del Equipo de Abastecimiento del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01 de la referida entidad, emitiéndose la correspondiente Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 159-2014-SERVIR-PE;

Que, mediante Oficio Nº 034-2015-MINEDU/VMGI-OCR-UT, el Ministerio de Educación, solicitó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil la modificación al Convenio de Asignación del Gerente Público Segundo Arturo Bazán Serpa, del cargo de Responsable del Equipo de

Abastecimiento del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01 al cargo de Jefe del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01 de la referida entidad, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 115-2014-SERVIR-PE;

Que, SERVIR previa propuesta de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 168-2013-SERVIR-PE, mediante sesión del Consejo Directivo Nº 010-2015, aprobó la modificación de la asignación del Gerente Público Segundo Arturo Bazán Serpa, del cargo de Responsable del Equipo de Abastecimiento del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01 al cargo de Jefe del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01 del Ministerio de Educación, facultándose al Presidente Ejecutivo a emitir la resolución correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta conveniente emitir la resolución que modifique el cargo de destino al cual fue asignado el Gerente Público Segundo Arturo Bazán Serpa, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 159-2014-SERVIR-PE, a fin que éste pueda ocupar el cargo de Jefe del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01 del Ministerio de Educación;

Que, conforme al Memorándum Nº 002-2015-SERVIR/GG-OPP la modificación de asignación señalada en el párrafo anterior cuentan con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la asignación del Gerente Público Segundo Arturo Bazán Serpa, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 159-2014-SERVIR-PE, en el extremo referido a su cargo de destino, quedando como Jefe del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01 del Ministerio de Educación.

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1223139-5

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 128-2015-SERVIR-PE

Lima, 8 de abril de 2015

VISTOS, los Informe Nº 122 y Nº 132-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2011 la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), celebró con el Ministerio de Educación un Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 148-2012-SERVIR-PE se incorporó a la señora Giovanna Choquimaqui Meza al Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; asimismo, mediante Convenio de Asignación celebrado entre SERVIR y el Ministerio de Educación a partir del 03 de diciembre de 2012, se asignó a la mencionada Gerente Público al cargo de Asesor Jurídico (Responsable del Área de Asesoría Jurídica) de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01 de la referida entidad, emitiéndose la correspondiente Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 163-2012-SERVIR-PE;

Que, mediante Oficio Nº 009-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED, el Ministerio de Educación, solicitó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil la modificación al Convenio de Asignación de la Gerente Público Giovanna Choquimaqui Meza, del cargo de Asesor Jurídico (Responsable del Área de Asesoría Jurídica) de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01 al cargo de Asesor Jurídico (Responsable del Área de Asesoría Jurídica) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana de la referida entidad, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 159-2012-SERVIR-PE;

Que, SERVIR previa propuesta de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 168-2013-SERVIR-PE, mediante sesión del Consejo Directivo Nº 010-2015, aprobó la modificación de la asignación de la Gerente Público Giovanna Choquimaqui Meza, del cargo de Asesor Jurídico (Responsable del Área de Asesoría Jurídica) de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01 al cargo de Asesor Jurídico (Responsable del Área de Asesoría Jurídica) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana del Ministerio de Educación, facultándose al Presidente Ejecutivo a emitir la resolución correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta conveniente emitir la resolución que modifique el cargo de destino al cual fue asignada la Gerente Público Giovanna Choquimaqui Meza, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 163-2012-SERVIR-PE, a fin que ésta pueda ocupar el cargo de Asesor Jurídico (Responsable del Área de Asesoría Jurídica) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana del Ministerio de Educación;

Que, conforme al Memorándum Nº 002-2015-SERVIR/GG-OPP la modificación de asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la asignación de la Gerente Público Giovanna Choquimaqui Meza, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 163-2012-SERVIR-PE, en el extremo referido a su cargo de destino, quedando como Asesor Jurídico (Responsable del Área de Asesoría Jurídica) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana del Ministerio de Educación.

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1223139-6

Formalizan aprobación de cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en FONDEPES

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 130-2015-SERVIR-PE

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO, el Informe Nº 127-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 012 -2015, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la aprobación de cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalado a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES	Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícol

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1223139-7

Asignan a Gerentes Públicos a cargos de destino en la ONPE y el Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 131-2015-SERVIR-PE

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO, el Informe Nº 114-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 163-2011-SERVIR-PE, el señor Hialmer Saturdino Ordinola Calle fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales mediante los Oficios Nº000032-2014-J/ONPE y Nº 000249-2015-SG/ONPE, solicitó la asignación de Gerente Público para ocupar el cargo de Sub Gerente de Logística (sic) de la referida entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 010-2015 aprobó la asignación del Gerente Público Hialmer Saturdino Ordinola Calle al cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 087-2014-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum Nº 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Hialmer Saturdino Ordinola Calle	Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración	Oficina Nacional de Procesos Electorales

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1223139-8

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 132-2015-SERVIR-PE

Lima, 10 de abril de 2015

VISTO, el Informe Nº 116-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 221-2014-SERVIR, la señora Lya Loayza Tintaya fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Jefe de Seguro Integral de Salud mediante Oficio Nº 027-2015-SIS/JEFATURA, solicitó la asignación de Gerentes Públicos para desempeñar, entre otros, el cargo de Director de Tesorería (sic) en la entidad a su cargo.

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 010-2015 aprobó la asignación de la Gerente Público Lya Loayza Tintaya al cargo de Director de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina General de Administración de Recursos; dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 068-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum Nº 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuentan con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Lya Loayza Tintaya	Director de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina General de Administración de Recursos	Seguro Integral de Salud

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Seguro Integral de Salud, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1223139-9

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 082-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 10 de abril de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje propuesto por la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de sus funciones, PROMPERÚ ha programado, conjuntamente con empresas del sector cosmético, una “Misión Prospección a la feria In Cosmetics”, a realizarse en la ciudad de Barcelona, Reino de España, del 15 al 21 de abril de 2015, con el objetivo de recopilar información actualizada y detallada sobre el acceso, las tendencias y oportunidades del mercado europeo, así como identificación de compradores, que permita el ingreso o consolidación de la oferta peruana de ingredientes naturales para la industria cosmética en el mercado europeo;

Que, la prospección de mercado constituye el proceso básico de identificación de demandas y una herramienta para la promoción, gestión y desarrollo de la oferta exportable, permitiendo identificar las oportunidades, debilidades o amenazas que podrían tener de los servicios ofertados, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Martha Melissa Vallebuona Peña, a la ciudad de Barcelona, Reino de España, para que en representación de PROMPERÚ, realice acciones de investigación para el desarrollo de la promoción de las exportaciones, teniendo en cuenta que el Centro de Promoción de Importaciones de Países en Desarrollo – CBI, cubrirá el costo de los pasajes aéreos y alojamiento;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Martha Melissa Vallebuona Peña, a la ciudad de Barcelona, Reino de España, del 13 al 22 de abril de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones, durante la Misión de Prospección señalada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US$ 270,00 x 8 días) : US$ 2 160,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Martha Melissa Vallebuona Peña, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1222812-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Disponen el inicio de procedimiento de examen por cambio de circunstancias a los derechos antidumping definitivos impuestos por Res. N° 017-2004/CDS-INDECOPI, sobre las importaciones de tejidos planos de ligamento tafetán, popelina poliéster/algodón, estampados, crudos, blanqueados, teñidos o con hilados de distintos colores

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE DUMPING Y SUBSIDIOS

RESOLUCIÓN Nº 047-2015/CFD-INDECOPI

Lima, 30 de marzo de 2015

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE DUMPING Y SUBSIDIOS DEL INDECOPI

Visto, el Expediente Nº 009-2015/CFD, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Por Resolución Nº 031-2010/CFD-INDECOPI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 14 de marzo de 2010, la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios del Indecopi (en adelante, la Comisión) dispuso mantener vigentes, por un periodo de cinco (5) años, los derechos antidumping impuestos mediante Resolución N° 017-2004/CDS-INDECOPI y modificados por Resolución N° 0774-2004/TDC-INDECOPI[1], sobre las importaciones de tejidos planos de ligamento tafetán, popelina poliéster/algodón (mezclas de cualquier composición), estampados, crudos, blanqueados, teñidos o con hilados de distintos colores, de ancho igual o superior a 2,20 metros, cuyo gramaje esté comprendido entre 50gr/m2 y 250gr/m2 (en adelante, tejidos tipo popelina), originarios de la República Islámica de Pakistán (en adelante, Pakistán), fijando tales medidas en US$ 0.67 por kilogramo.

Mediante escrito presentado el 14 de julio de 2014, complementado el 29 de agosto y el 24 de setiembre del mismo año, la empresa productora nacional Perú Pima S.A. (en adelante Perú Pima), presentó una solicitud para que se disponga el inicio de un procedimiento de examen por expiración de medidas a los derechos antidumping mencionados en el párrafo anterior, con la finalidad de que se mantengan vigentes por un periodo adicional y no sean suprimidos al cumplirse el quinto año desde su última revisión, según lo establecido en los artículos 48 y 60 del Decreto Supremo Nº 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2009-PCM (en adelante, el Reglamento Antidumping)[2], que recogen lo dispuesto en el artículo 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante, el Acuerdo Antidumping)[3].

Luego de evaluar la solicitud antes indicada, mediante Resolución N° 136-2014/CFD-INDECOPI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2014, la Comisión dispuso el inicio de un procedimiento de examen por expiración de medidas a los derechos antidumping vigentes sobre las importaciones de tejidos tipo popelina originarios de Pakistán, al haber encontrado elementos iniciales que permiten inferir que existe la probabilidad de que el dumping y el daño verificados en la investigación original continúen o se repitan en caso se supriman los derechos antidumping antes mencionados.

En dicho procedimiento, tramitado bajo el Expediente N° 027-2014/CFD, la Comisión decidirá si corresponde o no mantener por un periodo adicional los derechos antidumping vigentes, en caso se determine que es probable que la supresión de los mismos dará lugar a la continuación o la repetición del dumping y del daño a la rama de producción nacional.

II. ANÁLISIS

La legislación en materia antidumping, además de regular las investigaciones por prácticas de dumping que causan daño a una rama de producción nacional, regula también los procedimientos de examen a los derechos antidumping impuestos en tales investigaciones, los cuales permiten a la autoridad determinar si dichas medidas deben ser mantenidas, modificadas o suprimidas. Así, el Acuerdo Antidumping y el Reglamento Antidumping regulan dos procedimientos de examen para la revisión de los derechos antidumping: (i) el examen por expiración de medidas (también conocido como "*sunset review*"); y, (ii) el examen interino, intermedio o por cambio de circunstancias.

El examen por cambio de circunstancias tiene por finalidad evaluar los cambios ocurridos en el mercado, a fin de determinar, entre otros aspectos, si existe la necesidad de modificar los derechos antidumping vigentes a fin de neutralizar los efectos de la práctica de dumping y el eventual daño sobre la rama de producción nacional, que podrían reaparecer o continuar en caso las medidas no estuvieran en vigor. En ese sentido, el artículo 59 del Reglamento Antidumping[4], concordado con el artículo 11.2 del Acuerdo

---

[1] Las Resoluciones N° 017-2004/CDS-INDECOPI y 0774-2004/TDC-INDECOPI fueron publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 06 de marzo y el 05 de diciembre de 2004, respectivamente.

[2] REGLAMENTO ANTIDUMPING, Artículo 48.- Vigencia de los derechos antidumping o compensatorios.- El derecho antidumping o compensatorio permanecerá vigente durante el tiempo que subsistan las causas del daño o amenaza de éste que los motivaron, el mismo que no podrá exceder de cinco (5) años, salvo que se haya iniciado un procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento.
Artículo 60.- Procedimiento de examen por expiración de medidas antidumping ("*sunset review*").-
60.1. Se podrá iniciar un procedimiento de examen por expiración de medidas antidumping antes de que concluya el plazo previsto en el Artículo 48 del presente Reglamento; o, antes de que venza el plazo previsto en el último examen realizado de conformidad con este párrafo.
60.2. Un examen en virtud del presente párrafo se iniciará previa solicitud escrita presentada por la rama de producción nacional o en su nombre. Dicha solicitud deberá presentarse con una antelación no menor a ocho (8) meses de la fecha de expiración de las medidas, contener información que esté razonablemente a disposición del solicitante y explicar por qué, a juicio del solicitante, es probable que el dumping y el daño continúen o se repitan si el derecho se suprime. En cualquier caso, sólo se iniciará un examen si las autoridades han determinado, basándose en un examen del grado de apoyo o de oposición a la solicitud expresado por los productores nacionales del producto similar, que la solicitud ha sido hecha "por o en nombre" de la rama de producción nacional.

[3] ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 11.- Duración y examen de los derechos antidumping y de los compromisos relativos a los precios.-
(...)
11.3. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, todo derecho antidumping definitivo será suprimido, a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición (o desde la fecha del último examen, realizado de conformidad con el párrafo 2, si ese examen hubiera abarcado tanto el dumping como el daño, o del último realizado en virtud del presente párrafo), salvo que las autoridades, en un examen iniciado antes de esa fecha por propia iniciativa o a raíz de una petición debidamente fundamentada hecha por o en nombre de la rama de producción nacional con una antelación prudencial a dicha fecha, determinen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping. El derecho podrá seguir aplicándose a la espera del resultado del examen.

[4] REGLAMENTO ANTIDUMPING, Artículo 59.- Procedimiento de examen por cambio de circunstancias.- Luego de transcurrido un período no menor de doce (12) meses desde la publicación de la Resolución que pone fin a la investigación, a pedido de cualquier parte interesada o de oficio, la Comisión podrá examinar la necesidad de mantener o modificar los derechos antidumping o compensatorios definitivos vigentes. Al evaluar la solicitud la Comisión tendrá en cuenta que existan elementos de prueba suficientes de un cambio sustancial de las circunstancias, que ameriten el examen de los derechos impuestos.
El procedimiento de examen se regirá por las disposiciones establecidas en los Artículos 21 a 57 del presente Reglamento en lo que resulten aplicables, siendo el período probatorio para estos casos de hasta seis (6) meses.

Antidumping[5], establece que luego de transcurrido un periodo no menor de doce (12) meses desde la publicación de la Resolución que puso fin a la investigación, la Comisión podrá iniciar, de oficio o a pedido de cualquier parte interesada, un examen por cambio de circunstancias a fin de examinar la necesidad de mantener o modificar los derechos antidumping definitivos vigentes, para lo cual deberá verificar que existan pruebas de un cambio sustancial de las circunstancias que amerite el examen de los derechos impuestos.

En el presente caso, los derechos antidumping vigentes sobre las importaciones de tejidos tipo popelina originarios de Pakistán fueron impuestos en el año 2004, habiendo sido prorrogados por Resolución Nº 031-2010/CFD-INDECOPI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 14 de marzo de 2010. En ese sentido, atendiendo al plazo transcurrido desde la publicación de la resolución antes mencionada, se cumple el primer requisito para el inicio de un procedimiento de examen.

Conforme se desarrolla en el Informe Nº 005-2015/CFD-INDECOPI elaborado por la Secretaría Técnica, también se verifica el cumplimiento del segundo requisito para el inicio de un procedimiento de examen por cambio de circunstancias, en tanto se han producido cambios sustanciales en el mercado internacional y nacional de tejidos tipo popelina con posterioridad al periodo de análisis considerado en el primer procedimiento de examen por expiración de medidas (2004 – 2008), en que se dispuso prorrogar por un periodo adicional de cinco (5) años la vigencia de los derechos antidumping bajo análisis.

En particular, de manera preliminar, considerando la información disponible en esta etapa de evaluación inicial, cabe mencionar los siguientes cambios:

• Entre 2009 y 2014, el precio internacional del algodón y del poliéster (principales insumos empleados en la fabricación del tejido tipo popelina afecto a los derechos antidumping vigentes) registraron un incremento de 59% y 33%, respectivamente, lo que podría haber repercutido de manera importante en las condiciones enfrentadas por los productores para la fabricación y comercialización de dicho tejido.

• En línea con el incremento del precio internacional de los principales insumos (algodón y poliéster), el precio promedio de las exportaciones de Pakistán se incrementó 31% durante el periodo 2009 – 2013, ubicándose en niveles superiores a aquellos registrados en el periodo previo (2004 – 2008).

• Pakistán se ha mantenido como el segundo principal abastecedor de tejidos tipo popelina en el mundo, pese a la caída experimentada en sus exportaciones mundiales durante el periodo 2004 – 2013. En particular, entre 2009 y 2013, el volumen promedio anual de las exportaciones pakistaníes (70,179 toneladas) fue 30% inferior al volumen promedio registrado entre 2004 y 2008 (100,187 toneladas). Ello significó que el volumen exportado desde dicho país en 2013 fuese casi la mitad en comparación volumen registrado en 2004.

• A partir de 2009 se produjo una disminución en los envíos de tejidos de origen pakistaní a los países de Sudamérica. Así, durante el periodo 2009 – 2013, el volumen promedio anual de las exportaciones pakistaníes dirigidas a los países de la región (14,635 toneladas) fue 16% inferior al volumen promedio registrado en el periodo 2004 – 2008 (17,351 toneladas). No obstante, en este contexto, el Perú incrementó su participación en el volumen total de tejidos pakistaníes exportados a la región, a pesar de que existen derechos antidumping vigentes sobre dicho producto en el país.

• Con posterioridad al año 2009 se produjeron en el Perú dos (2) reducciones del derecho arancelario que afecta las importaciones de tejidos tipo popelina. Así, luego de pasar de un nivel arancelario de 20% a 17% durante el periodo 2004 – 2008, el derecho arancelario pasó a un nivel de 11% a partir del 2011. De esta manera, el arancel vigente aplicable se ha reducido prácticamente a la mitad en comparación con la tasa que se encontraba vigente en el año 2004.

• En atención a las consideraciones antes expuestas, se cumplen los requisitos previstos en la legislación vigente para disponer el inicio de oficio de un procedimiento de examen por cambio de circunstancias a los derechos antidumping definitivos impuestos sobre las importaciones tejidos tipo popelina originarios de Pakistán.

En atención a lo anteriormente expuesto, y considerando el tiempo transcurrido desde la última revisión de las medidas vigentes, así como los importantes cambios producidos en el mercado internacional y nacional de tejidos tipo popelina, corresponde disponer, de oficio, el inicio de un procedimiento de examen por cambio de circunstancias a los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de dichos tejidos originarios de Pakistán, a fin de determinar la necesidad de modificar o no tales medidas. Ello, sin perjuicio de la determinación final que adopte esta Comisión respecto a mantener o suprimir los referidos derechos antidumping en el marco del procedimiento de examen por extinción de medidas que actualmente se viene tramitando bajo el Expediente Nº 027-2014/CFD.

El presente acto se encuentra motivado, asimismo, por los fundamentos del análisis y las conclusiones del Informe N°005-2015/CFD-INDECOPI, que desarrolla detalladamente los puntos señalados anteriormente; y, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido el artículo 6.2 de la Ley N° 27444, y es de acceso público en el portal web del INDECOPI http://www.indecopi.gob.pe/.

De conformidad con el Acuerdo Antidumping, el Reglamento Antidumping, el Decreto Legislativo Nº 1033; y,

Estando a lo acordado en su sesión del 30 de marzo de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el inicio de oficio de un procedimiento de examen por cambio de circunstancias a los derechos antidumping definitivos impuestos por Resolución N° 017-2004/CDS-INDECOPI y prorrogados por Resolución Nº 031-2010/CFD-INDECOPI, sobre las importaciones de tejidos planos de ligamento tafetán, popelina poliéster/algodón (mezclas de cualquier composición), estampados, crudos, blanqueados, teñidos o con hilados de distintos colores, de ancho igual o superior a 2,20 metros, cuyo gramaje esté comprendido entre 50gr/m2 y 250gr/m2, originarios de la República Islámica de Pakistán.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a Perú Pima S.A., y dar a conocer el inicio del procedimiento de examen a las autoridades de la República Islámica de Pakistán, invitando a apersonarse al procedimiento a todas aquellas personas naturales y jurídicas que tengan legítimo interés en el procedimiento de examen.

Toda comunicación formulada por las partes interesadas deberá dirigirse a la siguiente dirección:

Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios
Indecopi
Calle De La Prosa Nº 104, San Borja
Lima 41, Perú
Teléfono : (51-1) 2247800 (anexo 3001)
Correo electrónico : dumping@indecopi.gob.pe

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" por una (1) vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2009-PCM.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de las partes interesadas que el periodo para que presenten pruebas o alegatos es de seis (6) meses contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2009-PCM.

---

[5] ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 11.- Duración y examen de los derechos antidumping y de los compromisos relativos a los precios.-
(...)
11.2 Cuando ello esté justificado, las autoridades examinarán la necesidad de mantener el derecho, por propia iniciativa o, siempre que haya transcurrido un período prudencial desde el establecimiento del derecho antidumping definitivo, a petición de cualquier parte interesada que presente informaciones positivas probatorias de la necesidad del examen. Las partes interesadas tendrán derecho a pedir a las autoridades que examinen si es necesario mantener el derecho para neutralizar el dumping, si sería probable que el daño siguiera produciéndose o volviera a producirse en caso de que el derecho fuera suprimido o modificado, o ambos aspectos. En caso de que, a consecuencia de un examen realizado de conformidad con el presente párrafo, las autoridades determinen que el derecho antidumping no está ya justificado, deberá suprimirse inmediatamente.

Artículo 5º.- El inicio del procedimiento de examen se computará a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Con la intervención de los señores miembros de Comisión: Renzo Rojas Jiménez, Pierino Bruno Stucchi López Raygada, Peter Barclay Piazza y José Guillermo Díaz Gamarra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENZO ROJAS JIMÉNEZ
Presidente

1222689-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Destituyen a Juez de Paz del Distrito de Pongo de Caynarachi, Provincia de Lamas, Corte Superior de Justicia de San Martín

QUEJA ODECMA Nº 792-2013-SAN MARTÍN

Lima, veintitrés de julio de dos mil catorce.-

VISTA:

La Resolución N° 23 de fecha 4 de noviembre de 2013, emitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que propone se imponga sanción disciplinaria de destitución al señor Rider Rioja Huansi, en su actuación como Juez de Paz del Distrito de Pongo de Caynarachi, Provincia de Lamas, Corte Superior de Justicia de San Martín, por los cargos que se le atribuyen.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, en mérito de las quejas presentadas por los señores Narciso Huaccha Yupanqui, Fructuosa Marichi Huansi, Rosa Alvina Murrieta Cahuaza y Yuri Huansi Chumbe, de folios 2,3,4 y 7, contra el Juez de Paz del Distrito de Pongo de Caynarachi, Provincia de Lamas, Corte Superior de Justicia de San Martín, señor Rider Rioja Huansi, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de San Martín mediante Resolución N° 1 del 25 de enero de 2010, de folios 10 y 11, dispuso abrir investigación preliminar a fin de establecer la existencia o no de indicios de irregularidad funcional. Emitido el informe respectivo, de folios 85 a 87, por Resolución N° 12 del 31 de agosto de 2011, de folios 99 a 102, se abrió procedimiento disciplinario contra el Juez de Paz antes referido atribuyéndole el siguiente cargo: "Haber solicitado gallinas para consumo de las autoridades de Lamas, apropiarse de una computadora, de dinero por concepto de pensión alimenticia; y por concepto de acuerdo arribado ante su despacho sobre pago de soles, contraviniendo el deber previsto en el artículo 34°, inciso 18), de la Ley de Carrera Judicial, incurriendo en falta funcional contemplada en el inciso 12) del artículo 48° de la citada ley".

Segundo. Que**,** posterior a las investigaciones realizadas en el presente procedimiento disciplinario, el Jefe de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de San Martín, mediante Resolución N° 18 de fecha 27 de abril de 2012, emite propuesta a la Jefatura del Órgano de Control Distrital con la opinión de que se imponga al señor Rider Rioja Huansi la medida disciplinaria de destitución. Luego, la Jefatura de la referida dependencia contralora mediante Resolución N° 19 de fecha 25 de abril de 2013 dispone la misma propuesta por ante la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura. Finalmente, la Jefatura Suprema del Órgano de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante Resolución N° 23 de fecha 4 de noviembre de 2013, ha resuelto proponer a este órgano de gobierno se imponga la medida disciplinaria de destitución al señor Rider Rioja Huansi, en su actuación como Juez de Paz del Distrito de Pongo de Caynarachi, Corte Superior de Justicia de San Martín.

Tercero. Que al señor Rider Rioja Huansi, Juez de Paz del Pongo de Caynarachi, Provincia de Lamas, Corte Superior de Justicia de San Martín, se le atribuye conducta funcional irregular en el desempeño de sus funciones por los siguientes hechos:

a) El señor Narciso Huaccha Yupanqui refiere que cuando el Juez de Paz investigado ejercía el referido cargo le quitó su computadora por un pequeño problema que tuvo y al momento de sacar de su domicilio le pidió sus documentos (de la computadora) y que a la fecha no se encuentra en el local del juzgado.

b) La señora Fructuosa Marichi refiere que en el mes de setiembre de 2009, el quejado le obligó que haga entrega de una gallina para el consumo de las autoridades de Lamas que estarían de visita al lugar.

c) La señora Rosa Alvina Murrieta refirió recibir una pensión de alimentos a favor de su nieta por parte de su padre, el señor Moisés Sánchez Mozombite, ascendente a la suma de S/. 30.00 nuevos soles mensuales, siendo que el antes mencionado había depositado la suma de S/. 120.00 nuevos soles correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2009, de los cuales el Juez de Paz investigado sólo le había entregado la suma de S/. 80.00 nuevos soles; asimismo, respecto a los meses de setiembre y octubre del mismo año había depositado la suma de S/. 60.00 nuevos soles, suma que no se le había hecho entrega, pero que en el archivo del Juzgado de Paz aparece como entregada. También refiere que el investigado le obligó a entregar una gallina para consumo de las autoridades de Lamas.

d) El señor Yuri Huansi Chumbe refiere que a consecuencia de una compra venta realizada por su persona con el señor Israel Rioja por la suma de S/. 3, 450.00 nuevos soles, concurrieron al despacho del investigado y se pusieron de acuerdo para que el pago se haga en partes por ante el Juzgado de Paz, habiendo cumplido con dicho acuerdo el mes de agosto, pero que el quejado Juez de Paz se gastó el dinero y posteriormente a insistencia del quejoso le ha devuelto la suma de S/. 3, 100.00 nuevos soles, restando hasta la fecha el pago de la diferencia.

Cuarto. Que**,** respecto de los hechos atribuidos por el señor Narciso Huaccha Yupanqui, de la revisión de los actuados se puede apreciar que de la investigación realizada en el presente caso no se ha llegado a establecer la falta funcional del investigado debido a que no se ha podido determinar bajo qué circunstancias acontecieron los hechos atribuidos al investigado. Se aprecia que el quejoso incurre en incoherencia, por cuanto por un lado refiere que el hecho se suscitó a raíz de un problema con el quejado, siendo que al momento de sacar la computadora de su casa le pidió los documentos de la computadora que compró del Capitán PNP Edgar Ojeda Jiménez, empero al no encontrarse la referida computadora en el Juzgado de Paz presentó la queja en su contra; y, posteriormente, en su declaración rendida a folios 50, señala que adquirió el bien mueble a cambio de un motor de aserrar madera, sin suscribir ningún documento, y el citado capitán no ha presentado declaración; por lo que en este extremo ante la falta de elementos que corroboren su versión no puede ser pasible de sanción el investigado.

Quinto. Que**,** sobre los hechos atribuidos por la señora Fructuosa Marichi, quien refiere que en el mes de setiembre de 2009, el quejado le obligó que haga entrega de una gallina para el consumo de las autoridades de Lamas, que estarían de visita al lugar, se aprecia que este ha sido reiterativo por cuanto el mismo actuar tuvo con la señora Rosa Alvina Murrieta, conforme lo ha puesto en conocimiento al momento de realizar la queja respectiva a folios 3 y 4.

Sexto. Que**,** en lo referente a lo señalado por la señora Rosa Alvina Murrieta, de los actuados se aprecia que mediante el Certificado del Acuerdo de Conciliación por concepto de pensiones alimenticias, realizado entre los señores Merelith Iñapi Murrieta y el señor Tercero Moisés Sánchez Mozombite a favor de la menor Marita Sánchez Iñapi, de folios 58 a 59), autorizándose a la abuela de la menor alimentista (la quejosa Rosa Alvina

Murrieta) a recoger la pensión de alimentos; ésta última circunstancia acredita que la mencionada persona acudía al juzgado por la pensión de alimentos. Siendo que la quejosa señaló que el investigado sólo le entregó parte de las pensiones consignadas a favor de su nieta y no las cantidades que figuran en los recibos en los cuales su firma ha sido falsificada, lo cual es corroborado con los recibos obrantes en autos a folios 5 y 6, al advertirse que las firmas difieren entre sí; comprobándose de esta forma la inconducta funcional del investigado.

Sétimo. Que**,** sobre lo manifestado por el señor Yuri Huansi Chumbe, se aprecia que en mérito a la compra venta de una casa por la suma de S/. 3,450.00 nuevos soles, acordaron con el señor Israel Rioja Huansi a efectuar depósitos en parte hasta cancelar el valor del inmueble por intermedio del investigado Rider Rioja Huansi en el Juzgado de Paz a su cargo, quien realizaría la entrega del dinero; sin embargo, no cumplió con entregarle el dinero al referido Israel Rioja Huansi según lo acordado y cuando acudía al Juzgado a reclamarle no se encontraba; finalmente, al encontrarlo en la calle y ante su exigencia de la devolución del dinero sólo le hizo entrega de S/. 3,100.00 nuevos soles, lo que prueba con el recibo de autos, de folios 8, en el mismo el investigado firma recibo de acuse de la devolución de S/. 350.00 nuevos soles, verificándose así su inconducta al haber dado otro destino al dinero depositado en el Juzgado que estaba a su cargo y conforme lo ha manifestado el quejoso, de folios sesenta y tres a sesenta y cuatro, recién le devolvió el dinero restante en el mes de febrero de 2010.

Octavo. Que**,** de lo glosado precedentemente queda acreditado que el Juez de Paz investigado incurrió en inconducta funcional al dar otro uso a las consignaciones del dinero realizadas en el Juzgado de Paz quedándose con parte de ellas; así, también, el hecho de solicitar especies (gallinas) indicando a los justiciables que servirían para un agasajo a las autoridades de Lamas. Adicionalmente a ello, se aprecia que en la compra del inmueble realizada por Yuri Huansi Chumbe, el investigado en su calidad de Juez de Paz de la localidad intervino en su calidad del depositario de dinero entregado por éste último a fin de posteriormente entregarlo al vendedor del inmueble, Israel Rioja Huansi, no obstante lo cual el citado investigado no cumplió con entregar el dinero al referido Israel Rioja Huansi según lo acordado, lo cual se comprueba con el recibo de folios 8, en el mismo el investigado firma recibo de acuse de la devolución de S/. 350.00 nuevos soles, evidenciándose de esta forma su inconducta y falta de probidad en el desempeño del cargo; vulnerando así lo dispuesto en el artículo 3° del Código de Ética del Poder Judicial, el cual establece que: "El juez debe actuar con honorabilidad y justicia, de acuerdo al Derecho, de modo que inspire confianza pública en el Poder Judicial. El juez debe evitar la incorrección, exteriorizando probidad en todos sus actos. En la vida social, el Juez debe comportarse con dignidad, moderación y sensibilidad respecto a los hechos de interés general. En el desempeño de sus funciones, el Juez debe inspirarse en los valores de justicia, independencia, imparcialidad, integridad y decencia"; lo cual guarda concordancia con lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Justicia de Paz: "El juez de paz tiene el deber de mantener una conducta personal y funcional irreprochable acorde con el cargo que ocupa".

Noveno. Que**,** nuestra sociedad espera de los Jueces un comportamiento de excelencia en todos los ámbitos de su vida. Por lo tanto, es posible exigirles altos estándares de buena conducta con la finalidad de que contribuyan a crear, mantener y acrecentar la confianza ciudadana en la judicatura, las normas de carácter ético son pautas que orientan a los jueces, servidores y colaboradores de la justicia; y se consagran como los valores más elevados del modelo de conducta de los jueces, tanto en la esfera individual como institucional los de independencia, imparcialidad, integridad y transparencia. Los jueces deben contribuir, decididamente, a su establecimiento y conservación. Siendo ello así, se puede concluir que el Juez de Paz investigado, señor Rider Rioja Huansi ha incumplido los deberes señalados por ley conforme al artículo 34°, inciso 18), de la Ley de la Carrera Judicial, Ley N° 29277, incurriendo en falta muy grave contenida en el artículo 48°, inciso 12), de la citada ley, lo que debe tenerse al momento de graduar la sanción a imponer.

Décimo.- Que**,** en lo referente a la sanción que se debe imponer al investigado, es menester tener presente que el accionar del mismo configura el supuesto de comisión de hechos graves que comprometen la dignidad del cargo y lo desmerece en el concepto público, perjudicando a las partes en los procesos que giran en el Juzgado que estaba a su cargo, evidenciándose su falta de idoneidad para el desempeño como tal, al haber incurrido en faltas muy graves; en consecuencia, amerita la imposición de la medida disciplinaria de destitución, habiéndose acreditado la comisión de hechos muy graves, conforme al artículo 51°, inciso 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 621-2014 de la vigésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles y Taboada Pilco; sin la intervención del señor Escalante Cárdenas por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe emitido por el señor Taboada Pilco. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Imponer la medida disciplinaria de DESTITUCIÓN al señor Rider Rioja Huansi, en su actuación como Juez de Paz del Distrito de Pongo de Caynarachi, Provincia de Lamas, Corte Superior de Justicia de San Martín, por el cargo que se le atribuye. Inscribiéndose la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1223149-3

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario del BCRP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 012-2015-BCRP-N

Lima, 27 de marzo de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la convocatoria para que el Banco Central de Reserva del Perú participe en las Reuniones del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) y reuniones conexas, entre ellas la *XLI Reunión de la Red Latinoamericana de Bancos Centrales y Ministerios de Finanzas del BID* que se realizarán en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, entre el 15 y el 19 de abril;

El Perú es miembro del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial y el Banco Central de Reserva del Perú representa al país para los fines establecidos en el Convenio Constitutivo del primero de esos organismos multilaterales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 19 de marzo de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Renzo Rossini Miñán, Gerente General, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 15 al 19 de abril y el pago de los gastos, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US$	908,68
Viáticos	US$	1720,00
TOTAL	**US$**	**2628,68**

Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1222218-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Otorgan duplicado de diploma del grado académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

RESOLUCIÓN Nº 0225-2015-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 10 de febrero de 2015.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que el administrado Max Gaviria Oroche, mediante FUT Nº 223706, de fecha 04.ENE.2015, dirigido al Rector solicita duplicado del Grado de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras, por motivo de pérdida, para cuyo efecto adjunta copia certificada de la denuncia policial que consta que se ha extraviado su grado de Bachiller, copia de la Resolución Nº 1179-R-92, y la publicación de la pérdida del documento en el diario;

Que la Jefe Encargada de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 018-2015-UNHEVAL/AL, del 09.ENE.2015, manifiesta al Rector que la Ley Nº 28626, de fecha 18.NOV.2005, faculta a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumple con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad; mediante Resolución Nº 1503-2011-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento del Duplicado de los Grados Académicos y Título Profesional expedido por las Universidades del país, en la cual en los artículos 5º, 7º, 8º y 9º regula los requisitos y procedimiento, debiendo precisarse que el Art. 5º ha sido modificado mediante Resolución Nº 1256-2013-ANR, de fecha 26.AGO.2013; quedando precisada que los documentos a presentarse para duplicado por motivo de pérdida es: 1. Solicitud. 2. Recibo de pago de los derechos correspondientes. 3. Declaración Jurada de haber perdido el diploma 4. Copia simple expedida por el Secretario General de la Universidad de la Resolución de Consejo Universitario que confiere el grado académico o título profesional. 5. Publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y solicitud del duplicado; 6. Los demás requisitos que señale la respectiva Universidad. El Art 7º del referido Reglamento señala la nulidad del Diploma Anterior: La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos, títulos profesionales, así como de segunda especialidad, automáticamente anula los diplomas originales manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado académico o del título profesional. La Universidad luego de expedir el duplicado del diploma, deberá informar al Registro de la Asamblea Nacional de Rectores para la anulación de la inscripción del diploma original; asimismo el Art. 9º DE LA INFORMACIÓN: Las universidades remitirán a la Asamblea Nacional de Rectores la información sobre los diplomas de duplicado de grados académicos, título profesionales, así como de segunda especialidad expedidos, para el Registro correspondiente; y la Disposición Complementaria en su Artículo Unico del Reglamento Modificado establece que la Resolución del Consejo Universitario que aprueba la expedición del duplicado de diploma en caso de pérdida o deterioro será publicada en el Diario Oficial El Peruano; estando a las normas acotadas precedentemente, se verifica de la documentación presentada por el administrado Max Gaviria Oroche, que los mismos reúnen los requisitos estblecidos en el Art. 5º del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, razón por la cual resulta procedente su solicitud de emitir un duplicado del Grado de Bachiller; atendiendo además que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71º, inciso h) del Estatuto de la UNHEVAL, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario el de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades, en tal sentido corresponde a dicho órgano otorgar el duplicado del Grado de Bachiller, asimismo deberá remitirse la información respectiva a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, en reemplazo de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 28.ENE.2015, estando de acuerdo con las consideraciones de orden fáctico expuestas por Asesoría Legal, el pleno acordó:

1. Otorgar el duplicado del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras al administrado MAX GAVIRIA OROCHE, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 02 de SETIEMBRE de 1992, por motivo de pérdida del diploma original.
2. Precisar que la expedición del duplicado del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras a favor del administrado MAX GAVIRIA OROCHE, anula automáticamente el diploma original, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado académico de bachiller.
3. Disponer que la Dirección General de Administración adopte las acciones correspondientes para que la resolución a emitirse sea publicada en el diario oficial El Peruano.
4. Remitir, a través de la Oficina de Secretaría General de la UNHEVAL, a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, la información del duplicado del diploma expedido, para el registro correspondiente.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, cn el Proveído Nº 0099-2015-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución Nº 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector; y a la Resolución Nº 0159-2015-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Secretaria General a la Mg. Cecilia V. Martínez Morales, mientras dure la ausencia de la titular;

SE RESUELVE:

1º. OTORGAR el duplicado del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras al administrado Max Gaviria Oroche, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 02.SET.1992, por motivo de pérdida del diploma original.

2º. PRECISAR que la expedición del duplicado del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras a favor del administrado MAX GAVIRIA OROCHE, anula automáticamente el diploma original, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado académico de bachiller.

3º. DISPONER que la Dirección General de Administración adopte las acciones correspondientes para que la resolución a emitirse sea publicada en el diario oficial El Peruano.

4º. REMITIR, a través de la Oficina de Secretaría General de la UNHEVAL, a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, la información del duplicado del diploma expedido, para el registro correspondiente.

5º. DAR A CONOCER la presente Resolución a os órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
Rector

CECILIA V. MARTÍNEZ MORALES
Secretaria General (e)

1222648-1

Ratifican resolución que autoriza viaje de Decana de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Argentina, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 01634-R-15

Lima, 10 de abril del 2015

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 01337-FCC-15 de la Facultad de Ciencias Contables, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato Nº 0134/FCC-D/15 de fecha 09 de marzo del 2015, la Facultad de Ciencias Contables autoriza el viaje en Comisión de Servicios con salida el 13 y retorno el 17 de abril del 2015, a doña JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA, con código Nº 057142, Decana de la citada Facultad, para asistir en su calidad de Vicepresidente de la Región I Andina a la reunión del Consejo Ejecutivo de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC), a realizarse en las ciudades de Posadas e Iguazú, Argentina;

Que asimismo, se le otorga las sumas de S/. 3,800.00 nuevos soles por concepto de pasajes aéreos (ida y vuelta), S/. 3,442.11 nuevos soles por concepto de viáticos, y S/. 310.10 nuevos soles por concepto de inscripción, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables;

Que la Jefa (e) de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Contables, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades de la Facultad de Ciencias Contables, es necesario encargar el Decanato de la referida Facultad a doña BEATRIZ HERRERA GARCÍA, con código Nº 032476, por el período del 13 al 17 de abril del 2015 y mientras dure la ausencia de la titular;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva Nº 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral Nº 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato Nº 0134/FCC-D/15 de fecha 09 de marzo del 2015 de la Facultad de Ciencias Contables, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, con salida el 13 y retorno el 17 de abril del 2015, a doña JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA, con código Nº 057142, Decana de la Facultad de Ciencias Contables, para asistir en su calidad de Vicepresidente de la Región I Andina, a la reunión del Consejo Ejecutivo de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC), a realizarse en las ciudades de Posadas e Iguazú, Argentina.

2.- Otorgar a doña JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA, las sumas que se indican, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes aéreos	S/. 3,800.00 nuevos soles
Viáticos	S/. 3,442.11 nuevos soles
Inscripción	S/. 310.10 nuevos soles

3.- Encargar el Decanato de la Facultad de Ciencias Contables a doña BEATRIZ HERRERA GARCÍA, con código Nº 032476, Docente Permanente Principal a D.E., por el período del 13 al 17 de abril del 2015 y mientras dure la ausencia de la titular.

2º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Contables asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Contables, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

1223082-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS Nº 2119-2015

8 de abril de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Unión Interamericana para la Vivienda (UNIAPRAVI), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el 18° Curso Interamericano de Banca Hipotecaria, el mismo que se llevará a cabo del 15 al 17 de abril de 2015, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento tiene como principal objetivo capacitar a los gestores de créditos para vivienda, en las herramientas y estrategias más recientes aplicadas en el negocio hipotecario, compartiendo diversas experiencias exitosas desarrolladas en diversos países del continente americano, entre otros;

Que, asimismo, en el evento se realizarán conferencias sobre el modelo fiduciario en el financiamiento de la vivienda, el diseño e implementación de microfinanzas para viviendas, la importancia del ahorro para el financiamiento hipotecario y el subsidio a la tasa de interés, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Kent Jefferson Kerrigan Torres, Abogado Auditor del Departamento de Supervisión Legal y de Contratos de Servicios Financieros, de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Kent Jefferson Kerrigan Torres**,** Abogado Auditor del Departamento de Supervisión Legal y de Contratos de Servicios Financieros de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 14 al 19 de abril de 2015, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US$	948.52
Viáticos	US$	1,760.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1222407-1

RESOLUCIÓN SBS Nº 2127-2015

Lima, 9 de abril de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el evento Asset Liability Management School, que se llevará a cabo desde el 20 al 24 de abril del 2015, en la ciudad de Arlington, Virginia, Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que, el evento tiene como objetivo proporcionar herramientas para analizar, evaluar y asignar ratings de sensibilidad de riesgos de mercado y de liquidez;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán temas relacionados al desarrollo de evaluaciones preliminares de riesgo de tasas de interés y liquidez a partir del análisis de información extra-situ, análisis de estrategias de inversión, análisis de estrategias básicas de cobertura, exposición bancaria al riesgo de tasas de interés, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor César Neill Pajares Paz, Supervisor Principal de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones, de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor César Neill Pajares Paz, Supervisor Principal de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones, de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 19 al 25 de abril del 2015, a la ciudad de Arlington, Virginia, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US$	1,210.78
Viáticos	US$	2,640.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1222814-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aprueban celebración de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y representantes de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche del distrito

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 012-2015-MDSMP

San Martín de Porres, 27 de marzo del 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 marzo de 2015, con el Quórum reglamentario de los señores regidores, se trato sobre el Convenio de Cooperación con las Representantes de los Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Martín de Porres;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha, se trató sobre el Dictamen Nº 002-2015-CDHyPS-/MDSMP de la Comisión de Desarrollo Humano y Programas Sociales que propone el Pleno del Concejo la aprobación del proyecto de acuerdo que aprueba la celebración del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Martin de Porres y las Representantes de los Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Martín de Porres, cuyo objeto es complementar las 207 Kilocalorías establecidas para la ración alimenticia diaria del Programa del Vaso de Leche, conforme lo señala la directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche", aprobada por la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM, comprometiéndose las Representantes de los Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Martín de Porres, para este fin, a proporcionar un (01) pan francés de 30 gramos y 1.5 gramos de margarina; contándose al respecto con las opiniones favorables de la Sub-Gerencia de Recursos Alimentarios (Informe Nº 46-2015-SGRA-GM-MDSMP) y Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe Nº 334-2015-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 9º, inciso 26); 39º y 41º de la Ley Nº 27972 – Orgánica de Municipalidades, con el Dictamen Nº 002-2015-CDHyPS-/MDSMP de la Comisión de Desarrollo Humano y Programas Sociales, con el voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal de San Martín de Porres, aprueba el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y las Representantes de los Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Martín de Porres, cuyo objeto es complementar las 207 kilocalorías establecidas para la ración alimenticia diaria del Programa del Vaso de Leche, conforme lo señala la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche", aprobada por la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente norma municipal.

Artículo Segundo.- Mediante la celebración del Convenio de Cooperación, mencionado en el artículo precedente, las Representantes de los Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Martín de Porres, se comprometen a proporcionar un (01) pan francés de 30 gramos y 1.5 gramos de margarina, diariamente para cada beneficiario durante su vigencia.

Artículo Tercero.- HACER DE CONOCIMIENTO esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1223111-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Convocan la realización de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 00002-2015/MDSA

Santa Anita, 8 de abril de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, es política de la actual Gestión realizar Matrimonios Civiles Comunitarios, con el fin de regularizar la situación de hecho existente en muchos hogares, así como apoyar a los sectores sociales de limitados recursos económicos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades y el Art. 252º del Código Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR la realización del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO en el distrito de Santa Anita, para el 09 de mayo del 2015.

Artículo Segundo.- Los participantes de la realización del matrimonio civil comunitario convocado por la Municipalidad, deberán presentar los derechos y requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente del TUPA vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General y Áreas Administrativas correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, publiquese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1222731-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ratifican la Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDS/A de la Municipalidad Distrital de Sayán, que fija Tasa de Interés Moratorio para tributos

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 012-2015-MPH

Huacho, 6 de marzo de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 05 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 018-2015-SG-MDS de fecha recibido 03.02.2015, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Sayán remite a la Municipalidad Provincial de Huaura, la Ordenanza Municipal Nº 005-2015-MDS/A, que fija la Tasa de interés Moratorio – TIM – aplicable a los Tributos administrados por dicha entidad, a efecto de ser ratificada por Pleno del Concejo Municipal Provincial; expediente que cuenta con opinión técnica favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe Nº 055-2015-GPP/MPH de fecha 03.03.2015 e Informe Legal Nº 227-2015-OAJ/MPH.

Que, conforme a los precitados documentos y a lo establecido en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. En este sentido, el concejo distrital de Sayán, ha fijado la tasa de interés moratorio en el mismo porcentaje que para tal efecto publique la SUNAT, estableciéndose que, cuando se produzca variación por parte de esta dependencia, se aplicará el mismo porcentaje para las deudas no canceladas a sus vencimientos por los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Sayán; por lo que solicitan la ratificación correspondiente por parte de la Provincial.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del dictamen correspondiente y trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Único.- RATIFICAR laOrdenanza Municipal Nº 005-2015-MDS/A, de la Municipalidad Distrital de Sayán, que fija la Tasa de interés Moratorio – TIM – aplicable a los Tributos administrados por dicha entidad.

Regístrese y comuníquese.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1222745-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 087-2015-MDS/A**

Sayán, 30 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: El Informe Nº 016-2015-MDS-OGA, de la fecha, a través del cual el Jefe de la Oficina General de Administración solicita la designación de Funcionario Responsable de remitir las Ofertas de Empleo (Contratos Administrativos de Servicios y otros), que tenga previsto concursar la Municipalidad Distrital de Sayán, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley Nº 27736, aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, establece en su Artículo 2º "De la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", lo siguiente:

"Todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Están excluidas de esta obligación de concursar y remitir la oferta, los puestos clasificados como de confianza conforme las reglas de la normatividad laboral pública vigente.

Los organismos públicos y empresas del Estado remitirán con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar. Dicha remisión puede realizarse por escrito o vía electrónica. El envío por escrito se puede efectuar a la oficina de la Red Cil Proempleo ubicada en la jurisdicción o domicilio del organismo público o empresa del Estado, o la Sede Central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La remisión digital se realiza a la bolsa de empleo electrónica: www.empleosperu.gob.pe.

Los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente norma."

Que, mediante documento del visto, la Oficina General de Administración señala que en coordinación con el Gerente Municipal y el Subgerente de Recursos Humanos, se ha previsto que para cumplir con la normatividad de los procesos de concursos públicos de ofertas laborales convocadas por la Entidad con respecto a los contratos administrativos de servicios – CAS y otros concursos públicos, bajo cualquier modalidad, se debe de designar a un funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo a la Entidad responsable de hacer cumplir las convocatorias; por lo que, recomienda se designe al Lic. Abel Isaac More Ramos - Subgerente de Recursos Humanos como funcionario responsable de cumplir

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR al Lic. Abel Isaac More Ramos - Sub Gerente de Recursos Humanos, como Funcionario Responsable de remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Programa Red Cil Proempleo) las Ofertas de Empleo (Contrato Administrativo de Servicios y otros) que tenga previsto concursar la Municipalidad Distrital de Sayán.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
Alcalde

1222746-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm

Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe